Centros y Entidades de Formación (reverso)

CERTIFICACION DE LA DIRECCION PROVINCIAL

Nº EXP. ECONOMICO .... / ....
Nº PROGRAMACIÓN .... / ....

D../D.ª. .....

Público de Empleo Estatal en ..... CERTIFICA que el curso ..... se ha impartido, y da su conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y demás normativa reguladora del Plan de Formación Profesional para el Empleo, reservándose las actuaciones de comprobación que estime oportunas.

..... de ..... de .....

Resolución de 5 de octubre de 2007 (B.O.E. 2 de noviembre) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se modifica la de 1 de junio de 2005, sobre delegación de competencias

EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL

FDO.: .....

INSTRUCCIONES

Modelo a utilizar por las entidades y centros de formación para acciones formativas para el empleo en el momento de solicitar ante el Servicio Público de Empleo Estatal la liquidación final de subvención de cada acción formativa (impreso: Declaración de gastos y liquidación final de la acción formativa).

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Los campos 12-13-14 y 15 se rellenarán con los datos de la programación aprobada inicialmente.

16 Los cursos deben quedar identificados según la numeración estadística del sistema informático de Formación (FSILBD): año, dígitos de provincia y número secuencial.

3.- DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

Cada uno de los gastos de la acción formativa se consignará según documentación que obra en poder del Centro y Entidad de Formación (nóminas, facturas, documentos oficiales y demás justificantes).

21 Según nóminas, recibos de haberes o facturas de servicios externos docentes, incluyendo retenciones del IRPF, así como documentos oficiales de la Seguridad Social (TC2), en su caso.

22-23-24-25 y 26 Según anexo II.1 de la Orden TAS/718/2008, 7 de marzo.

31 La suma de los costes asociados no podrá superar el 20% de los costes aprobados de la acción formativa.

32-33 Los términos y condiciones para la imputación y justificación de estos costes se realizará según lo establecido en las correspondientes convocatorias.

34 La suma de otros costes no podrá superar el 8% de los costes aprobados de la acción formativa.

4.- RESULTADOS

Los campos 36 y 37 nunca superarán a los campos 12 y 13

37 Se considerarán alumnos computables a los trabajadores desempleados que tuvieran que abandonarlo por haber encontrado empleo y a los que hayan asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa. Si se hubiesen producido abandonos una vez iniciadas las acciones, se admitirán desviaciones de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado (Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo).

38 Fecha del último pago a acreedores de las facturas y demás documentos probatorios de valor equivalente acreditativo de los gastos efectivamente realizados, justificados e imputados a cada acción formativa objeto de subvención.

39 La subvención máxima a percibir por el Centro y Entidad de Formación no podrá ser en ningún caso superior al producto del total de horas impartidas (36) por el total de alumnos imputables (37) por el módulo alumno/hora (14).

5.- AUTOLIQUIDACIÓN

En los cálculos para el campo 41 se tomará la menor de las dos cantidades 35 ó 39. Si el resultado es positivo tendrá el carácter de resto a percibir y si es negativo el de resto a devolver.